

Rasgos generales

Las elecciones generales, cuya celebración ha correspondido realizar en marzo de este año, constituyen siempre un acontecimiento de primera magnitud que está en grado de afectar al rumbo ordinario de la actividad política e institucional de cualquier Comunidad Autónoma. En el caso concreto del archipiélago canario, ello es tanto o más evidente cuando el poder político en su conjunto lo detentan básicamente tres grandes fuerzas políticas, los dos grandes partidos nacionales y otro de corte nacionalista, ninguno de las cuales llega a alcanzar ni en esta Legislatura, ni en las anteriores, la mayoría absoluta precisa para la formación de un gobierno monocolor.

La obligada formación de un gobierno de coalición parlamentaria desde el primer instante puede afectar a la consistencia de sus líneas de actuaciones y comprometer incluso su propia estabilidad; y ello a su vez puede agravarse o amortiguarse, según los casos, a partir del resultado electoral general; y, más aún que el resultado concreto obtenido respectivamente en las islas por cada una de las fuerzas políticas actuantes en Canarias, está en grado de influir en ello el definitivo color político del Gobierno de la Nación que ha de constituirse después de celebradas las elecciones generales.

Como es sabido, el PSOE ganó tales elecciones generales. De haber ganado el PP, probablemente el pacto de gobierno existente en Canarias CC-PP no sólo se habría mantenido sino podría incluso haber salido fortalecido. No puede sostenerse con total seguridad, ciertamente, que, como no ha sido así, tenga que suceder lo contrario, esto es, que dicho pacto haya salido debilitado.

Sin embargo, no es fácil hacer política en Canarias si falta la sintonía suficiente con el Gobierno de la Nación: la colaboración mutua se torna muchas veces en una exigencia indeclinable para promover el desarrollo económico y social del archipiélago, y capitalizar los éxitos correspondientes. Es difícil por eso que pueda persistir una situación de permanente tensión y de enfrentamiento continuo.

Conforme a lo expuesto de alguna manera, cabe indicar que se ha mantenido en este 2008 el actual pacto de gobierno CC-PP, pero se ha podido igualmente percibir el inicio de un cierto cambio en el tono de los planteamientos y reivindicaciones formuladas desde el Gobierno de Canarias, y lo mismo puede decirse al revés, respecto de la oposición.

No por ello, sin embargo, ha dejado de mantenerse firme y nítidamente, en el ámbito interno de la Comunidad Autónoma, la línea de separación entre ambos polos, Gobierno y oposición.

Entrando ya en otros derroteros, la preparación de la contienda electoral, el acontecimiento mismo de las elecciones generales, la definitiva cristalización del Gobierno y la redefinición de las relaciones en el sentido antes indicado son factores que han dado lugar, también, a la formación de un clima impregnado de una cierta transitoriedad durante todo este año, lo que se ha reflejado en el plano de la actividad política e institucional.

Probablemente así la primera causa de la escasa actividad legislativa desplegada este año pueda estar efectivamente en ello, si bien ha de resaltarse que el ritmo natural y habitual de toda Legislatura determina asimismo, con carácter general, que la actividad legislativa avance lentamente los primeros años y sólo se agilice al final. En todo caso, sea por una u otra explicación, 6 leyes es, ciertamente, un balance poco alentador para el segundo año de una Legislatura. En cuanto a su contenido, por lo demás, la mayoría de ellas (4) se incardina en el área de economía y hacienda. Sobresale de cualquier manera la creación de la policía autonómica (Ley 2/2008), sin el respaldo de la oposición.

Tampoco ha sido especialmente intensa la actividad normativa del Gobierno. El apartado habitualmente dedicado a este pormenor se aprovecha para dar cuenta de algunas iniciativas de interés por su proyección más allá de las fronteras del Estado, como la creación de delegaciones y oficinas en el exterior, la modificación de la reglamentación de la Presidencia del Gobierno para introducir la figura del Comisionado de Acción Exterior con categoría de Consejero, o las incertidumbres desde el punto de vista de la normativa europea que ha suscitado la difusión de un documento que puede calificarse de *soft law* como es la denominada «Estrategia de Empleo de Canarias 2008-2013».

En el ámbito de la conflictividad constitucional, sin que se haya resuelto ninguno de los asuntos pendientes, se han incrementado significativamente los recursos de inconstitucionalidad promovidos este año (5). Dentro del sello propio de este capítulo del *Informe* dedicado a Canarias que parece decantarse este año de modo natural a destacar las actuaciones con relevancia en el exterior, ha de indicarse que 2 de dichos recursos tienen por telón de fondo el alcance de las competencias sobre el medio marino. Pero sin duda el más importante es el promovido contra los Presupuestos Generales del Estado de 2008, en tanto que se suscitan no sólo cuestiones de índole competencial sino relacionadas también con aspectos importantes de nuestro sistema de fuentes.

Ya en distinto apartado, se ofrece una aproximación a los resultados deparados en Canarias por las elecciones generales. Y, en el mismo lugar, sobre la vida parlamentaria, se da cuenta igualmente del desarrollo del primer Debate sobre «el estado de la nacionalidad» de la Legislatura, de la toma de posición institucional conjunta adoptada sobre la cogestión aeroportuaria y de la inminente constitución de una comisión de investigación. Cierra este espacio una referencia a la vida de los partidos políticos, todos los cuales han celebrado sus respectivos congresos regionales, en clave de continuidad los de PP y PSOE, y en clave de profundos cambios en el caso de CC, puesto que los cambios han afectado en este caso prácticamente a todo, como se detallará más adelante, personas, programas, régimen de funcionamiento interno y sistema de relaciones entre partido y gobierno.

Se ha recuperado, después, un apartado sobre la vida local, urbanismo y terri-

torio, para incluir dentro del mismo los distintos conflictos relacionados con este ámbito, que han sido particularmente importantes este 2008 (empezaría a extenderse más de la cuenta esta introducción si nos detenemos ahora en ello, pero cabe resaltar que en cualquier caso empiezan a impresionar las sumas indemnizatorias a las que ascienden las condenas impuestas a la Administración por razones territoriales).

Y el capítulo dedicado a Canarias dentro de este *Informe* se cierra, en fin, con sus dos apartados habituales, dedicado el primero de ellos a subrayar las relaciones de Canarias con el Estado (que incluye aspectos como el desarrollo reglamentario del régimen económico y fiscal especial de Canarias, la actividad convencional realizada con referencia particular a la suscripción del convenio de aguas o de obras hidráulicas, y la toma de posición de los respectivos gobiernos en los debates sobre presupuestos); y el segundo, a las de Canarias y el exterior (se profundiza en este punto sobre la reforma de la presidencia del gobierno con indicación de los diversos órganos con relevancia exterior, se analiza una importante resolución judicial recaída este año sobre delimitación de las aguas, y se detallan en fin los avances singulares de las relaciones especiales con Marruecos).

La legislación

Escasa ha sido una vez más la actividad legislativa desarrollado a lo largo de este 2008. Finalmente han visto la luz 6 leyes, todas las cuales salvo una han sido consecuencia de la tramitación de proyectos de ley. En sí mismo, el escaso número de leyes aprobadas no tiene por qué ser considerado un dato negativo, una vez que el ordenamiento autonómico se ha completado después de un esfuerzo particularmente importante, desplegado sobre todo durante la década de los noventa del pasado siglo. Pero también, y seguramente más aún, han influido en ello los factores antes indicados en la introducción a este *Informe*.

Entre las leyes aprobadas, sin duda, la más importante es la de la creación de la policía canaria (Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria), un asunto que llevaba planteándose durante varias legislaturas sin éxito porque PSOE y PP sumaban sus fuerzas en contra de esta reivindicación básicamente sostenida por los nacionalistas de CC. Han cambiado ahora las cosas, sin embargo, porque PP comprometió su apoyo en el pacto de gobierno. La Ley ha obtenido por tanto el respaldo de 34 votos y la oposición de 26.

Aparte del diseño general del cuerpo de la policía autonómica y el estatuto de sus miembros, las competencias ostentadas por los órganos de la Comunidad Autónoma respecto del mismo, y su sistema de relaciones con las demás policías, sus funciones se detallan en el importantísimo art. 19 (se diferencian entre: las que son objeto de especial atención, como ordenación del turismo, inspección del transporte, cumplimiento de la normativa cultural, protección y tutela de menores e inmigrantes, colaboración con servicios de salvamento marítimo; las que se realizan en régimen de especial colaboración con la policía nacional y guardia civil, como vigilancia del litoral, control de explosivos, control de la inmigración irregular, verificación del resguardo fiscal y control de las empresas de seguridad; y

las de prestación simultánea e indiferenciada con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, como la cooperación a la resolución amistosa de conflictos privados, la prestación de auxilio en catástrofes y el cumplimiento de las normas ordenadoras de la conservación de la naturaleza, medio ambiente, recursos hídricos, caza, pesca y montes).

Sin embargo, la implantación real de la policía autonómica puede resultar difícil, porque el Estado ha negado claramente su apoyo y, más aún a corto plazo, por la situación económica actual, que ha motivado que incluso el propio Gobierno de Canarias minore sus propias previsiones. Los primeros efectivos se harían realidad el próximo año. En principio, se trataba de 120 agentes, para que en 2011 llegaran a 300 y que en la próxima década se alcanzara el número total de 1.700 agentes, porque a partir de 2011 la intención es cubrir las plazas vacantes de la guardia civil y la policía nacional. Dada la crisis, el número inicial de efectivos se ha reducido a 100: 50 corresponden a la escala básica, se accede por oposición y acaba de publicarse la correspondiente oferta de empleo público; y otros 50 habrán de provenir de otros cuerpos de seguridad (la Ley reconoce y garantiza el mantenimiento del sistema de seguridad social o previsión que tenían en el cuerpo de procedencia). Por otro lado, el despliegue inicial hasta 2011, a cubrir exclusivamente con cargo a la Comunidad Autónoma, se ha extendido a 2013. También la policía local puede asumir las funciones propias de la policía autonómica, mediante la encomienda de servicios y a través del convenio correspondiente.

Otra ley digna de mención por su repercusión económica es la Ley 3/2008, de 31 de julio, de devolución parcial de la cuota del impuesto especial de la Comunidad Autónoma sobre combustibles derivados del petróleo y de establecimiento de una deducción autonómica en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por la variación del euribor, aunque en realidad, como se desprende incluso de su propia denominación, se concreta después prácticamente en dos únicas medidas. La primera se dirige a los transportistas y agricultores, a quienes devuelve el 30% del impuesto sobre carburantes; y la segunda a las familias con créditos hipotecarios en cuanto les permite deducir del tramo autonómico sobre el IRPF las ayudas otorgadas para paliar el incremento del euribor en hipotecas con interés variable.

En esta misma materia, la Ley 6/2008, de Medidas Tributarias Incentivadoras de la Actividad Económica, ha incorporado ya a finales de año mayor número de medidas. Se modifica la normativa reguladora del impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo (para excluir los biocarburantes mezclados con gasolinas o gasóleos, y equipararse así a lo dispuesto por la legislación general reguladora del impuesto sobre hidrocarburos que no es aplicable en Canarias), así como la de otros tres impuestos (la del impuesto general indirecto canario, para elevar de rango el plazo de solicitud de devolución del impuesto satisfecho o soportado por empresarios o profesionales no establecidos en Canarias; la del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, para establecer nuevos tipos reducidos en la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, o por menores de 35 años, o de vivienda de protegida que tenga la consideración de vivienda habitual, y de los documentos notariales correspondientes; y en fin la del impuesto sobre sucesiones y donaciones, para facultar al contribuyente para promover la tasación pericial contradictoria contra la liquida-

ción efectuada sobre la base de valores comprobados administrativamente, y para suprimir la exigencia de documento público en los seguros de vida que deban tributar como donación, introduciéndose asimismo una limitación temporal en la bonificación para evitar posibles fraudes). Sendas disposiciones adicionales permiten asimismo efectuar reajustes en la distribución del bloque de financiación canario de los tributos integrantes del régimen económico y fiscal especial de Canarias, y algunas modificaciones de la Ley 11/2006, de Hacienda Pública Canaria (ciertamente puntuales estas últimas; pero que no por ello deja de plantear los problemas de relación intraordinamental que suscitan siempre estas reformas).

Al área de economía y hacienda cuya actividad legislativa ha sido destacada durante 2008 (4 de las 6 leyes aprobadas proceden de este ámbito) hay que adscribir asimismo la Ley 1/2008, de 16 de abril, de modificación de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias. Una norma puntual en este caso, de artículo único, que se limita a dar una nueva redacción de la regulación del registro de valores inmobiliarios de Canarias (art. 23 de la Ley Tributaria), como consecuencia del acuerdo alcanzado en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, para evitar el Recurso de Inconstitucionalidad que podía haberse planteado en otro caso, sobre el alcance de dicho registro que, según se dispone, queda circunscrito a la aplicación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma.

Y, en fin, dentro del área de economía y hacienda, obligado es asimismo incluir la Ley 5/2008, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2009: no obstante el severo ajuste del gasto público que resulta obligado a partir de la situación económica actual, ha intentado preservarse el componente incentivador de la actividad productiva que el presupuesto puede también contribuir a propiciar. La Ley 5/2008 incluye dos nuevas fundaciones (una de ellas, la Fundación Canaria para la Acción Exterior), introduce una mayor liberación en la vinculación de los créditos, algunos ajustes en el régimen general de las modificaciones de crédito (particularmente, sobre incorporaciones de crédito), y la tramitación directa de las modificaciones presupuestarias por algunos organismos públicos, todo ello dentro de su contenido mínimo necesario dispuesto constitucionalmente; así como un conjunto de normas relacionadas con dicho contenido mínimo para facilitar su interpretación y ejecución (entre éstas, los incrementos de personal: se contempla junto a la subida del 2% otra adicional de un 1% para aumentar el complemento específico y posibilitar que pueda percibirse en 14 pagas anuales), o que se estiman también necesarias por su carácter presupuestario o para agilizar su gestión (entre éstas, algunas tales como la posibilidad de incrementar la deuda pública, o una nueva regulación para los avales de la Comunidad Autónoma).

Para concluir la lista, habría que citar ya en distinto ámbito, en el ámbito de la ordenación del territorio y medio ambiente, la Ley 4/2008, de 12 de noviembre, por la que se introduce la obligatoriedad del examen y análisis ponderado de la alternativa cero en la legislación canaria sobre evaluación ambiental de determinados proyectos. Su título expresa perfectamente su objeto, y a tal efecto se procede a una modificación puntual de la Ley 11/1990, de Prevención de Impacto Ecológico (arts. 11.5, 12. 4 b) y 13.2 c)), para ampliar su ámbito de aplicación e impo-

ner la exigencia de considerar la alternativa cero, esto es, la no realización de la actuación proyectada, respecto de los proyectos elaborados en desarrollo de un plan o programa que no hayan sido objeto de evaluación estratégica.

Por completar este apartado, entre los proyectos legislativos en curso de tramitación habría que destacar el Proyecto de Ley de Medidas Urgentes en Materia Turística y Territorial, cuya tramitación acaba de superar además la enmienda a la totalidad presentada por el PSOE. Son de gran alcance las medidas que pretenden introducirse por medio de este texto.

De acuerdo con la versión inicial del Proyecto, en relación, primero, con el turismo, como regla general, los únicos establecimientos que se permiten son los vinculados a la rehabilitación o a la renovación de la planta alojativa: ambas actuaciones se fomentan incluso, otorgando mayor número de camas (duplicando o triplicando las actuales) si se llevan a efecto. En otro caso, como alternativa para los titulares de proyectos urbanísticos no desclasificados con anterioridad queda, o bien la desclasificación con la consiguiente indemnización, la sustitución de las edificaciones previstas por infraestructuras dedicadas al ocio, o el traslado del aprovechamiento a otros lugares mediante convenio con los ayuntamientos a fin de desarrollar nuevos usos industriales, comerciales o residenciales, en este último caso, siempre que al menos del 30% de las viviendas sean de protección oficial. Como excepción, se admite la construcción de hoteles de nueva creación, de cinco estrellas, en un único supuesto, hoteles escuela o establecimientos, con el 10% para docencia, y el 60% de cuya plantilla ha de provenir del Servicio Canario de Empleo y durante un período mínimo de 6 años. Estas condiciones están abiertas a cualquiera, de cumplirse, lo que pretende asegurar la igualdad y evitar las sospechas habituales frente a cualquier proceso de selección, como precisamente había venido sucediendo con el actual sistema en vigor. Durante los próximos 5 años se cierra además toda posibilidad de clasificar nuevo suelo turístico.

En relación con la ordenación urbanística y territorial, por otro lado, se simplifica el régimen de los proyectos de actuación territorial y calificaciones territoriales, como también el de las directrices sectoriales; se habilita directamente a los ayuntamientos (ahora, depende de los planes insulares y generales) para calificar suelo industrial (que por otro lado queda desclasificado en 4 años si no se destina a dicho uso), al margen de las grandes urbanizaciones industriales, porque se garantiza que el 30% se urbanice en parcelas de 300 m (ahora, 1000); se permite destinar parte del suelo rústico a la implantación de energías renovables cuando no supere el 30%; se procede a legalizar un buen número de actividades ganaderas; se faculta también el desarrollo del suelo en municipios cuyo planeamiento no está adaptado; y, en general, se legitima la realización de actuaciones urbanísticas que aun cuando no previstas por el planeamiento tampoco aparecen prohibidas por éste.

Tampoco carece de relevancia el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que también ha iniciado su tramitación parlamentaria. Otros que igualmente están en curso son los relativos a la Agencia Canaria para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias.

Teniendo presente que también esperan su turno otras Proposiciones de Ley, en distintas materias concernientes a la igualdad entre hombres y mujeres, declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario, exigencia del pago de un canon por la realización de determinadas obras públicas en suelo rústico, emplazamiento de infraestructuras de radiocomunicación y telefonía móvil de Canarias (en cambio, una iniciativa popular avalada por 45.000 firmas, encaminada a impedir con carácter general el crecimiento de la oferta alojativa en Canarias, ha sido finalmente rechazada, lo que ha causado una importante polémica, no sólo porque al rechazarse de plano se ha impedido incluso entrar en su examen y en la posibilidad siquiera de proponer enmiendas, cercenando o debilitando el derecho a la participación política por medio de la iniciativa legislativa popular, sino también porque el rechazo parlamentario se sustanció con la oposición del Gobierno de Canarias, al menos, de su Presidente que se había manifestado incluso por escrito a favor, por medio de la remisión del correspondiente informe), cabe concluir que comienza a apreciarse un significativo incremento de la actividad legislativa, con vistas al inicio del tercer año de la presente Legislatura.

La actividad normativa del Gobierno

Tampoco ha sido excesivamente abundante la producción de normas reglamentarias durante este año, si bien resultaría arduo incorporar a las páginas de este *Informe* la correspondiente relación. En todo caso, la normativa reglamentaria aprobada ha abarcado prácticamente todos los sectores: cabe así mencionar economía y hacienda (Decreto 1/2008: regulación de avales de la Comunidad Autónoma), presidencia, seguridad y justicia (Decretos 123/2008: hipódromos y apuestas hípicas; 133/2008: nueva oficina judicial; y 204/2008: uniformidad de la policía), educación (Decretos 138/2008: ordenación y currículo educación infantil; 168/2008: enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de grado, master y doctorado; 187/2008: ordenación bachillerato; 219/2008: acontecimientos deportivos de interés general; y 702/2008: currículo bachillerato), sanidad (Decretos 230/2008: carrera profesional del personal diplomado sanitario y 231/2008: carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y de gestión y servicios), vivienda (Decreto 185/2008: actuaciones para el Plan de Vivienda de Canarias: destaca en este punto la reforma para permitir la calificación de viviendas libres de nueva construcción ya terminados o en proceso de ejecución como de protección oficial), obras públicas (Decreto 232/2008: seguridad en obras e instalaciones hidráulicas subterráneas), turismo (Decreto 215/2008: agencias de viajes), asuntos sociales (Decreto 54/2008: procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, reformado por Decreto 163/2008). También habría que destacar el Decreto 161/2008, sobre delegaciones y oficinas sectoriales del gobierno en el extranjero.

Particular polémica ha suscitado un documento elaborado por el Gobierno de Canarias, que puede calificarse como de *soft law*, y que encaja dentro de las líneas de actuación anunciadas en la Legislatura, aunque ciertamente entonces, no obstante su carácter polémico, parecía querer traducirse en normas reglamentarias o incluso legales. Es la denominada Estrategia de Empleo de Canarias 2008-2013, que no sólo ha visto mermado su valor jurídico: se elimina además la

residencia oficial o el domicilio social en Canarias como criterio de ponderación en los concursos públicos promovidos por la Comunidad Autónoma para las empresas que opten a una licitación en tales casos, como se pretendía inicialmente. Se mantiene en cambio como criterio de ponderación que las empresas tengan contratadas a personas que llevan residiendo al menos tres años en Canarias, aunque se suaviza su relevancia («con un bajo porcentaje de ponderación») reduciendo su número a un porcentaje no especialmente significativo. En todo caso, la Unión Europea, a través de la Dirección General de Empleo, ha pedido la remisión del documento, lo que no es habitual en estos casos, y ha comunicado por carta a España que el documento «puede incumplir» el art. 39 del Tratado y el Reglamento 1612/68/CEE. En esta admonición parece que ha quedado la cosa, en tanto que no se ha plasmado el documento en leyes ni decretos, como antes señalamos, ni siquiera ha sido sometido a informe del Consejo Económico y Social, ni de los sindicatos, y carece de la denominada ficha financiera, por lo que parece a la postre haberse tratado de una simple declaración de intenciones.

En el ámbito de la nueva organización del Gobierno y de las consejerías, el alcance de las novedades es mucho menor que las que pudieron registrarse el año anterior, lo que es completamente lógico, puesto que 2007 había sido año de nuevas elecciones autonómicas y ello había dado lugar a la formación de un nuevo Gobierno que, en la actualidad, permanece sin variación. Hubo entonces que remodelar la planta orgánica procedente de la Legislatura anterior, y no ha sido menester cambiarla mucho este año.

Tal vez quepa destacar la definitiva reestructuración de la Presidencia del Gobierno (Decreto 129/2008, de 3 de junio). Bajo la dependencia directa del Presidente se sitúan, además de la figura del Comisionado de Acción Exterior de la que nos ocuparemos más tarde en este Informe, dos Viceconsejerías (de la Presidencia y de Comunicación y Relaciones con los Medios; una tercera, la de Emigración y Cooperación con América, depende del Comisionado de quien dependen también tres Direcciones Generales), la Secretaría General, una Dirección General (del Gabinete del Presidente) y tres Agencias (Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y Agencia Canaria de Rehabilitación de la Planta Alojativa Turística). El Vicepresidente del Gobierno, por su parte, dispone como tal de una Dirección General. Queda asimismo bajo la órbita de la Presidencia del Gobierno un grupo importante de órganos colegiados (entre ellos, el Consejo Asesor del Presidente); y la Presidencia presta también apoyo administrativo a la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas, la Comisión Mixta de Transferencias, y la Comisión de Coordinación y Planificación). Todos estos órganos son objeto igualmente de regulación con posterioridad, sea en el articulado mismo del Reglamento, sea en las disposiciones adicionales del Decreto. Entre estas últimas llama la atención la Conferencia de Presidentes (Disposición Adicional undécima), configurada como foro institucional de colaboración del Presidente del Gobierno de Canarias y de los Presidentes de los Cabildos, de la que sin embargo apenas nada se precisa: queda ello confiado a una normativa interna de funcionamiento.

También se han aprobado nuevos reglamentos orgánicos para las Consejerías de Presidencia, Justicia y Seguridad (Decreto 22/2008) Bienestar, Juventud y Vivienda (Decreto 167/2008) y Turismo (Decreto 240/2008).

Aparte del Gobierno, la atención empieza ahora a dirigirse también al campo de la Administración. Sobresale en este plano un Acuerdo de Gobierno (publicado el 28 de abril de 2008), por el que se aprobó un programa de actuación bajo la denominación «Acciones para la modernización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias», con cinco ejes de actuación (potenciación de la Administración electrónica y mejora de la sostenibilidad, Administración Pública más cercana al ciudadano, el empleado público como dinamizador del cambio, mejoras de ámbito organizativo y de gestión administrativa, y cooperación y coordinación con las Administraciones Públicas y promoción exterior) que ha de ser objeto de concreción anual: precisamente, las correspondientes al próximo año 2009 se aprobaron por Orden de 25 de septiembre de 2008. Habría que destacar también en este plano la Resolución de 26 de septiembre de 2008 de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación del acuerdo por el que se aprueban las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación.

Si en 2007 le había tocado el desgraciado turno de los acontecimientos catastróficos a la isla de El Hierro, en 2008 le ha correspondido soportarlas a La Gomera en el mes abril. Para paliar los daños, el Gobierno dictó el Decreto 89/2008, de 29 de abril, que después completaría el Gobierno de la Nación (Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de mayo: dicho Acuerdo se publicaría por Orden de la Presidencia del Gobierno el 10 de mayo): se trató de un importante incendio que llegó a afectar al Parque Nacional de la Isla.

También hubo importantes inundaciones, que afectaron a El Hierro, La Gomera y la parte norte de Tenerife: para la reparación de cuyos daños hubo de aprobarse asimismo un conjunto de ayudas mediante Decreto 111/2008.

Ya por último, entre las resoluciones judiciales adversas para el Gobierno de Canarias a lo largo de 2008, y entre algunas otras que se indicarán después dentro de un apartado específicamente dedicado al urbanismo, sobresale la que ha tenido lugar a finales de año, y que ha llevado a la anulación del concurso para la adjudicación de las TDT en Tenerife, una novedosa resolución judicial a nivel nacional fundamentada en la falta de justificación del informe externo recabado a favor de una determinada empresa consultora y determinante a la postre de la adjudicación del concurso, así como de la irracionalidad en la puntuación otorgada en dicho informe a las ofertas presentadas, en virtud del propio baremo establecido en las bases del concurso.

Conflictividad constitucional

No se han resuelto conflictos constitucionales pendientes, pero sí ha sido un año en que la conflictividad constitucional ha aumentado de forma especialmente significativa, consolidándose en cualquier caso la tendencia apuntada en el año

anterior. Hay que dar cuenta de 5 nuevos recursos de inconstitucionalidad, 4 de los cuales han sido promovidos por el Gobierno de Canarias y 1 por el Gobierno de la Nación. Podía haber habido incluso alguno más, pero han quedado en el camino. Y podían también haber sido más amplios los recursos efectivamente interpuestos, pero llegaron antes a alcanzarse ciertos acuerdos al respecto que lo impidieron. Todo lo cual confirma la utilidad de la Comisión Bilateral de Cooperación como punto de encuentro, con vistas a reducir la litigiosidad, en tanto que permite esclarecer el alcance de algunos extremos virtualmente conflictivos, mediante interpretaciones conjuntas, o bien promoviendo en su caso las modificaciones puntuales oportunas.

Es preciso ahora dar cuenta de todo ello, no sin antes observar, también con carácter general que en el segundo semestre del año parece que puede percibirse una reducción de la litigiosidad. De todos modos, habrá de esperar al próximo año para determinar si ello se confirma. De ser así, puede ser un síntoma más de los nuevos tiempos, esto es, del restablecimiento de un cierto clima de concordia entre los Gobiernos de la Nación y de Canarias.

En cualquier caso, dejando atrás pronósticos y especulaciones, en cuanto a lo que 2008 ha deparado, habría que comenzar por destacar que los asuntos promovidos en 2007 prosiguen su tramitación ordinaria ante el Tribunal Constitucional (se recordará: el conflicto de competencia promovido por el Gobierno de Canarias contra el Real Decreto 1028/2007, sobre instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial, y los recursos de inconstitucionalidad también promovidos por el Gobierno de Canarias contra la Ley 8/2007, de Suelo, y contra la Ley 5/2007, de Red de Parques Nacionales); o, más bien, habría que indicar que inician propiamente dicha tramitación, puesto que no ha sido sino en 2008 cuando han empezado a dar los primeros pasos ambos litigios, aunque el planteamiento del conflicto y de los recursos antes indicado se produjera ya en 2007.

Ya entre los nuevos recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Gobierno de Canarias en 2008, 2 de ellos vuelven a plantear el problema del alcance de las competencias autonómicas sobre el mar territorial.

En uno de ellos, además, contra la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se reitera la polémica suscitada en relación con la Ley 5/2007, de Red de Parques Nacionales (RI 78/2008), especialmente, después de haberse alcanzado un acuerdo en la Comisión Bilateral de Cooperación sobre los arts. 24.2 y 25 a) (las instancias enfrentadas se comprometieron en efecto a interpretar que la inclusión de hábitats en el Catálogo Español de Hábitats en Peligro de Desaparición tenía por único propósito objetivos de protección, sin entrar en los medios establecidos a tal fin, por lo que la Comunidad Autónoma ejercerá con plena autonomía su capacidad para establecer el ámbito espacial y las medidas de protección que estime adecuadas, pudiendo recurrir a planes, programas, actuaciones o cualquier otro tipo de instrumento de protección dentro del marco orientativo de las Estrategias de Conservación y Restauración de los hábitats aprobadas por la Conferencia Sectorial). El recurso quedó circunscrito, de este modo, al art. 36.1 de la Ley: y limitado ya a este aspecto, se admitió a trámite también este año y se le asignó el número correspondiente (RI 6868/2008). Contrastado con el anterior (RI 78/2008), el problema se centra en la proyección de las competencias auto-

nómicas en materia de medio ambiente y espacios naturales protegidos sobre el mar territorial y en la concreta exigencia de una línea de continuidad ecológica con algún espacio terrestre para mantener dichas competencias en el ámbito autonómico.

En el otro recurso interpuesto este año (RI 2586/2008), contra la Ley 12/2007, de modificación de la legislación sobre hidrocarburos (Ley 34/1998) en aplicación de la normativa europea dictada para la formación del mercado interior del gas natural, la cuestión se plantea en torno a la proyección sobre el mismo espacio, esto es, sobre el mar territorial, de las competencias autonómicas en materia de industria y energía, y las analogías son también evidentes con un asunto cuyo conflicto vino a formalizarse asimismo el año anterior (CC 9260/2007) (aunque en este caso la correspondencia no es absoluta, por cuanto que se trata, respectivamente, de instalaciones distintas de energía eléctrica y de hidrocarburos), especialmente después de reducirse también la controversia en la Comisión Bilateral de Cooperación (el acuerdo alcanzado compromete al Estado a interpretar el art. 3.2. c) de la Ley 34/1998, en el sentido de que el informe estatal en los procedimientos autonómicos de autorización de las instalaciones de redes de transporte secundario únicamente tendrá eficacia vinculante en las materias que sean de competencia del Estado y afecten a la gestión de la red básica, lo que en el caso de Canarias lo será sólo respecto a los aspectos con incidencia sobre el régimen tarifario; y, asimismo, a evaluar conjuntamente las características del mercado gasístico en Canarias en función de su desarrollo, con objeto de llegar a un acuerdo sobre las especificidades derivadas de su ubicación territorial y su tratamiento jurídico especial en relación con el régimen de autorización de las instalaciones que integran la red básica de gas natural y con la participación de la Comunidad Autónoma en la planificación en materia de hidrocarburos en cuanto afecte al territorio insular). De este modo, como antes indicamos, el conflicto se contrae a la nueva redacción dada al art. 3.2 b) de la Ley 34/2008: la Comunidad Autónoma mantiene que ostenta las competencias sobre la investigación y explotación de recursos naturales en el ámbito del subsuelo marino del archipiélago.

Un tercer recurso de inconstitucionalidad se dirige, igualmente, sobre una cuestión concreta en materia económica, a propósito en este caso de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia. De nuevo, la controversia queda circunscrita como consecuencia de las actuaciones realizadas en la Comisión Bilateral de Cooperación (donde se alcanza igualmente el compromiso del Estado de que las declaraciones de inaplicabilidad se adoptarán con carácter general, y no se referirán a casos singulares para salvaguardar la competencia autonómica en la materia). Así las cosas, lo que se cuestionan son los arts. 9 y 13 de la Ley 15/2007, en tanto que no se reconoce a Canarias la competencia para el control de las concentraciones económicas en un ámbito territorial como el del archipiélago, que forma un mercado geográficamente definido.

Sin duda, sin embargo, el más importante de los recursos planteados por el Gobierno de Canarias es el dirigido contra la Ley 51/2007, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, prácticamente desde cualquier punto de vista, sea por sus efectos y su posible repercusión general, sea por el interés jurídico de las cuestiones suscitadas en el mismo (RI 2410/2008). Se promueve el recurso contra los arts. 2, 6 y 119.1, así como contra las secciones 33 y 98, de la Ley 51/2007.

No hubo lugar siquiera a propiciar el acuerdo en este caso, y el recurso se formalizó dentro del inicial plazo legal de tres meses. Cabe sintetizar en tres las cuestiones suscitadas: en primer término, la falta de consideración específica de la variable ultraperiférica en el Fondo de Compensación previsto por los Presupuestos, que por estar contemplada igualmente por la normativa legal del propio Estado (singularmente, la propia LOFCA) plantea un interesante problema de prelación en el sistema de fuentes del Derecho; en segundo lugar, la detracción igualmente dispuesta por los Presupuestos de una partida económica con miras a compensar la pérdida de ingresos del Estado por la liquidación de un antiguo impuesto, cuya validez y vigencia es puesta en entredicho por la Comunidad Autónoma a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema de financiación autonómica y que por otro lado trae su causa de un acuerdo bilateral nunca publicado, lo que de nuevo da lugar a una interesante controversia jurídica; y, en fin, no lo es menos la que se abre con la tercera y última de las cuestiones suscitadas, en tanto que vuelve a ponerse en cuestión la omisión del trámite del informe previo del Parlamento de Canarias, por la modificación del REF que ahora se considera producida por la falta de cumplimiento de la obligación de invertir la media de la inversión estatal en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Ya por parte del Estado, el único recurso de inconstitucionalidad se sustanció ante la Ley 13/2007, de Ordenación del Transporte por Carretera en Canarias (RI 1470/2008). La Comisión Bilateral de Cooperación amortiguó el alcance del recurso, en tanto que Canarias se comprometió a modificar varios aspectos de la Ley (así, la derogación de los arts. 91.2 y 104.18.1, la del art. 94, la supresión de las referencias a los transitarios en toda la Ley, y la del art. 90, para aclarar que no cabe establecer requisitos adicionales a los indicados por la legislación estatal y europea para la realización del transporte intraautonómico al amparo de autorizaciones estatales o comunitarias), lo que por cierto no se ha llevado aún a término cuando el plazo inicialmente señalado al efecto es de seis meses; y a sendas interpretaciones (que las actividades complementarias mencionadas en los arts. 2.1b), 19, 20, 91, 93 y 104.18 se refieren exclusivamente a las que afectan al transporte intracomunitario, y que el otorgamiento de licencias de transporte en punto al reconocimiento de la capacitación profesional de los transportistas, arts. 6 j) y 14, se contrae al mismo ámbito). El recurso terminó formalizándose en relación con los arts. 88, 104.10, 11, 13, 19, 20, 22 y 24, 105.4 a 9, 106. 2, 4 y 5, y disposición transitoria tercera. Más recientemente se ha levantado la suspensión automática inicial de todos estos preceptos, menos en lo que concierne al art. 88 y disposición transitoria tercera.

Además de éstos, los asuntos que han quedado en el camino por alcanzarse un acuerdo completo en la Comisión Bilateral de Cooperación, y no sólo parcial (como sucede en 4 de los 5 recursos de inconstitucionalidad finalmente interpuestos), son 3.

En uno de ellos, la iniciativa fue del Estado, que puso objeciones a la Ley 12/2007, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias, un asunto particularmente importante para el archipiélago, si bien en un único extremo. El acuerdo obligó a reformar la Ley en su art. 31.7 para que contemplara como infracción en lugar de la inicialmente prevista «la modificación de las circunstancias o requisitos acreditados para ejercer la actividad al realizar la comunicación

previa, o la falsedad de la declaración responsable a que se refiere el art. 8.3»; y la tramitación de esta modificación legal sí se ha impulsado.

En los otros dos, en relación, tanto con la Ley Orgánica 16/2007, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural, como con la Ley 17/2007, de modificación de la legislación sobre electricidad (Ley 54/1997) en aplicación de la normativa europea dictada para la formación del mercado interior de la electricidad, las objeciones provinieron en cambio de la Comunidad Autónoma, lo que motivó el inicio de negociaciones en la Comisión Bilateral. En el primer caso, el acuerdo formaliza el compromiso mutuo de interpretar, respecto de los acuerdos de colaboración de dos o más municipios limítrofes para la prestación de los servicios de policía local, que las condiciones que puede establecer el Estado han de ser de carácter genérico, normativas y limitadas a acreditar el cumplimiento de las determinaciones de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como el de que en la elaboración de la referida normativa el Estado cuente con la colaboración de la Comunidad Autónoma. Y en el segundo, el acuerdo obliga a interpretar que corresponde a Canarias la competencia para autorizar las instalaciones eléctricas de generación ubicadas en su territorio con independencia de la potencia instalada, así como las de transporte primario o secundario que no excedan de su ámbito territorial (art. 3.2 a) y 12); y también la competencia para la determinación del gestor o de los gestores de las zonas eléctricas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma (art. 39 y Disposición Adicional decimoquinta. 3). Un importante acuerdo en este caso, como es bien evidente, en tanto que Canarias asume la competencia para autorizar las instalaciones de producción, distribución y transporte de energía eléctrica en las Islas en los términos indicados.

Está por ver lo que sucede con un último asunto en el que no ha concluido el tiempo para alcanzar un acuerdo. En este caso, la iniciativa corresponde al Estado. Se trata de la recientemente creada policía canaria, y se cuestiona concretamente la constitucionalidad de los arts. 1, 5, 8, 9, 12, 14, 16, 18 19 y disposición transitoria cuarta de la Ley 2/2008. La apertura de negociaciones al efecto se adoptó por acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación el 28 de julio de 2008.

En cuanto a las resoluciones recaídas a lo largo, ninguna se ha producido con referencia singular a Canarias, como ya se ha indicado, aunque no cabría dejar de mencionar dos de ellas, de interés para este *Informe*. La STC 12/2008 resuelve una cuestión de constitucionalidad promovida desde Canarias, en torno a la exigencia de candidaturas equilibradas por sexos impuesta por la legislación electoral general, una vez reformada ésta (Ley Orgánica 3/2007), y de resultados de la anulación de una lista electoral formada sólo por mujeres para un municipio de Tenerife (Garachico), cuestión a la que se había acumulado el recurso de inconstitucionalidad promovido con carácter general, desde la oposición parlamentaria en el Congreso de los Diputados (50 Diputados), contra esta reforma de la legislación electoral. Es conocido el sentido del fallo del Tribunal Constitucional. Como también lo es el de las STC 259, 260, 261, 262, 263, 264 y 265/2007, a propósito de la reforma de la Ley 4/2000, esto es, la Ley 8/2000, en materia de derechos fundamentales de los extranjeros, asunto también de particular relevancia en Canarias.

Elecciones, vida parlamentaria y vida política

Las únicas elecciones que han tenido lugar este 2008 son las generales. No es poco, desde luego, pero su análisis requiere una valoración de conjunto que no procede realizar en este apartado del *Informe*. Hemos de limitarnos aquí únicamente a resaltar los resultados de dichas elecciones en Canarias.

Ha de subrayarse que el PSOE se impuso con cierta claridad en el conjunto del archipiélago, el PP mantuvo sus posiciones y CC experimentó un fuerte declive. En el Congreso de los Diputados, fue palmaria la victoria del PSOE en ambas provincias. Pese a ello, no hubo diferencias entre los escaños obtenidos con el PP en la provincia de Las Palmas, 4 y 4, aunque el PSOE ganó 1 escaño en esta provincia, si bien a costa de CC que perdió así toda su representación (las elecciones anteriores habían dado como resultado 4 escaños para el PP, 3 para el PSOE y 1 para CC). Y en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, los resultados electorales coincidieron con los de las anteriores elecciones: 3 escaños para el PSOE, 2 para el PP y 2 para CC. En el Senado, por otra parte, fue donde especialmente se notó el hundimiento de CC, puesto que mantiene un solo senador (El Hierro) y pierde 2 (Tenerife y La Palma); el PSOE gana posiciones (La Palma, La Gomera, 2 en Tenerife y 2 en Gran Canaria y Lanzarote; podía incluso haber ganado El Hierro, pero lo perdió en el último instante por el voto emigrante de Venezuela); y el PP las mantiene (Tenerife, Gran Canaria y Fuerteventura). En todo caso, CC desaparece prácticamente en el Senado, aunque agrega al obtenido por las elecciones un senador de extracción autonómica, lo mismo que otro corresponde al PSOE.

En el ámbito de la vida parlamentaria, sobresale como siempre el «Debate sobre el estado de la nacionalidad» celebrado este año en marzo, el cual constituye el primero de la Legislatura en curso, que no se había iniciado siquiera un año antes. Destaca la particular relevancia dada en el discurso inicial del Presidente a las acciones públicas desarrolladas en materia de vivienda (acceso a ella de más de 20.000 familias), sanidad (reducción de las listas de espera) y seguridad (la nueva ley de policía había iniciado ya su tramitación), en un clima en que la economía iniciaba su declive, pero en el que más que de crisis se hablaba aún de desaceleración económica. La oposición presentó únicamente 5 propuestas de resolución, ninguna de las cuales prosperó: en una de ellas se instaba la reprobación de 5 consejeros. Por su parte, las conjuntas de CC-PP llegaron a 40: de ellas, el 30% (12) consistía en el sostenimiento de una conjunto de reclamaciones frente al Estado que es en lo que al final termina convirtiéndose el debate (por ejemplo, el establecimiento de una nueva regulación del fondo de cohesión en sanidad o de un nuevo marco de financiación sanitaria que contemple el aumento de población, la implicación del Estado en la construcción de trenes ligeros, la contribución a la financiación de los coste del traslado de los residuos entre islas, o la definitiva suscripción con el Estado del convenio de obras hidráulicas). Otras propuestas igualmente aprobadas instan al desarrollo por el Gobierno de Canarias del Proyecto monumental de la montaña de Tindaya, así como a la apertura de un amplio debate social sobre la reforma del actual texto estatutario.

Todos los partidos políticos presentes en el Parlamento aprobaron, por otra parte, la comunicación del Gobierno de Canarias efectuada en septiembre sobre

la cogestión de los aeropuertos canarios, de materializarse el cambio en la gestión del actual modelo aeroportuario, que como es sabido pasa por separar la navegación aérea y la gestión aeroportuaria y por la creación de una nueva sociedad estatal para que en este segundo caso que sigue perteneciendo en principio al 100% a AENA pueda dar cabida después al capital privado en un porcentaje de alrededor el 30%, con entrada asimismo de las Comunidades Autónomas en los aeropuertos de compleja gestión por el nivel de tráfico en el conjunto aeroportuario.

Y, fuera siempre de la actividad legislativa propiamente dicha que ocupa otro lugar dentro de este *Informe*, el año parlamentario vino a concluir con el anuncio de la constitución inminente de una comisión de investigación que, de consumarse, sería la primera en esta Legislatura. Con vistas a esclarecer las actuaciones practicadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma para la protección del área de la montaña de Tindaya (precisamente, este mismo asunto ya había dado lugar a la constitución de una comisión de investigación en 2000 a propósito de «todos los aspectos que se refieren al llamado Proyecto Monumental Montaña de Tindaya», y la votación final de las conclusiones terminó partiendo en dos al PP), que han culminado con la exigencia de una indemnización de 92 millones de euros, la mayor de la historia de la Comunidad Autónoma. Sería, de este modo, la duodécima comisión de investigación en la historia del Parlamento. Si bien el nuevo asunto está pendiente todavía de casación, se ha dispuesto la ejecución provisional de la sentencia recaída en instancia y el pago ha de consignarse en tres meses, pero se precisa la presentación de un aval bancario por la cantidad exigida que si bien no comprende los intereses correspondientes que puedan devengarse, no es fácil de conseguir en cualquier caso, porque el Gobierno de Canarias tendría derecho a la devolución del dinero, obviamente, si gana en casación, por lo que se considera técnicamente una operación de alto riesgo.

Ya en el ámbito de la vida interna propia de los partidos políticos, es de resaltar que las tres fuerzas políticas más importantes de Canarias han celebrado sus respectivos congresos regionales. El primero en hacerlo en septiembre a la vuelta del verano, y probablemente el más pacífico, fue el del PP, lo que debe destacarse, puesto que no lo había sido tanto el nacional que hacía poco había tenido lugar: el presidente actual del partido mantiene su cargo y se nombra un nuevo secretario general. En los congresos insulares que tuvieron lugar acto seguido pudieron advertirse algunos signos de división. También resultó pacífico el que tuvo lugar en último término, ya en noviembre, que fue el del PSOE, a pesar de que con anterioridad a su celebración podían percibirse dos corrientes internas dentro del partido, una más proclive a acercarse al poder mediante la negociación y el compromiso, y otra más interesada en marcar las diferencias con el resto de las fuerzas y apostar por un nuevo modo de hacer política, opción esta última que a la postre fue la única en formalizarse y que fue por tanto la que terminó triunfando. Importa acaso destacar la presencia en Canarias en apoyo de esta línea de los actuales números 1, 2 y 3 del partido a escala nacional: el Presidente del Gobierno de la Nación tuvo ocasión incluso de anunciar la celebración en Canarias de una reunión del Consejo de Ministros de la Unión Europea en el primer semestre de 2010, período en que España ocupará la presidencia. Alguna división sí se registró en cambio con posterioridad, sin embargo, más que en los congresos insulares, en el ámbito de algunas agrupaciones locales (Las Palmas de Gran Canaria).

Pero si hasta este punto todo más o menos puede situarse dentro del guión, las sorpresas fueron continuas en el congreso celebrado en octubre por CC (el IV de esta formación). Y merece ello mención particular, porque la situación ha dado un vuelco importante, tanto en el plano de las personas como en el de los programas, y hasta en el mismo régimen de funcionamiento interno o de conexión entre partido y gobierno. Probablemente, nada de ello podría llegar a ser explicado sin atender a algunos episodios que se remontan tiempo atrás: en primer lugar, los negativos resultados electorales, especialmente, los ya indicados de este año (elecciones generales), porque los del año anterior (elecciones autonómicas, insulares y locales) apenas se habían traducido verdaderamente en una significativa pérdida de poder para CC; pero también pudo influir, sin embargo, y esto sí que se sitúa en relación con las pasadas elecciones autonómicas, la forma de resolver entonces la elección interna de la candidatura a la presidencia del gobierno.

El caso es que nada parecía presagiarlo, porque días antes una candidatura de continuidad a la presidencia del partido parecía tener asegurada la victoria; y tampoco por razones de incompatibilidad el Presidente del Gobierno, que había sido en el pasado presidente de la propia formación, podía aspirar a ella. En este clima, la atención inicial parecía estar puesta en la búsqueda de la unidad perdida del nacionalismo canario. Todo cambió sin embargo cuando desde Gran Canaria se impulsó una candidatura alternativa que terminó encontrando apoyos en las demás islas, excepción hecha de Tenerife y Fuerteventura: al final sin embargo terminaría triunfando una tercera candidatura. La nueva ejecutiva pasa a estar compuesta por 34 personas y los 7 presidentes insulares, dato este último que posee importancia, porque expresa y ejemplifica los cambios introducidos en el régimen de funcionamiento interno. Por decirlo en apenas dos palabras, vuelve el protagonismo a las organizaciones insulares y se restringe al mínimo el poder de decisión de los miembros del gobierno y de los grupos parlamentarios: al partido corresponde la determinación de la política que ha de hacer el Gobierno y la línea de acción de aquél se impulsa por sus organizaciones insulares y, a la postre, por un nuevo órgano denominado comité permanente colegiado (antigua comisión permanente), compuesto por la nueva presidenta y la nueva secretaria de organización, así como por los siete presidentes insulares, el presidente de los jóvenes y del de Venezuela. Y las sorpresas continúan también en el plano programático: después de que venía anunciándose con anterioridad a la celebración del Congreso una especie de renuncia a la apertura del debate soberanista, algunas resoluciones parecen contener propuestas de esta índole, como la que defiende «la modificación de la Constitución del Estado español en la línea de definir un Estado Federal, en el que Canarias pueda tener su propio Estatuto Nacional Federal refrendado por el pueblo canario», u otras en las que encuentra acogida «el derecho democrático a decidir del pueblo canario en todos aquellos temas de vital importancia para el archipiélago», el derecho de veto del Parlamento de Canarias o un «estatuto de neutralidad que desvincule a Canarias y a cada una de las islas de cualquier bloque militar»; también la instauración del día de la nación canaria cada 22 de octubre, que fue el día en que por primera vez ondeó la bandera canaria en la segunda mitad de los años 60 del pasado siglo.

Vida local, urbanismo y territorio

En el ámbito local, interesa dar cuenta ante todo de que se han impulsado y han prosperado las primeras mociones de censura de la Legislatura, apenas trascurrido un año desde su inicio: éstas se han producido en municipios de diferentes islas (así, Yaiza, en Lanzarote; Antigua y La Oliva, en Fuerteventura; Firgas, en Gran Canaria; y San Sebastián y Valle del Gran Rey, en La Gomera), sin que sin embargo ello haya supuesto vuelco alguno en el panorama del conjunto del archipiélago. En Yaiza, sin embargo, sirvió para poner fin a un alcalde con 14 años en el cargo y para aglutinar por vez primera a CC y PIL, lo que si se generaliza puede tener repercusiones importantes en toda la isla. En La Oliva, cristalizó un curioso acuerdo entre PP y PSOE, que llevó a la alcaldía a una representante de esta última formación política pese a tener 2 concejales frente a los 7 del PP, y que terminó en una escisión importante en el PP, más que por esto último, por el acuerdo en sí mismo con el PSOE y el alejamiento de CC, que puede tener repercusión general. En la isla de La Gomera, se ha desalojado prácticamente del poder local a CC, que ha perdido los dos municipios que tenía y que eran los más importantes de la isla, que por otra parte son además bien pocos: en Valle del Gran Rey, un tráfuga con el apoyo del PSOE arrebató el cargo a quien llevaba de alcalde 28 años; y en San Sebastián, merced a otro tráfuga, el PSOE recupera la alcaldía que había perdido al inicio de esa Legislatura. Por la acción también de un tráfuga pierde NC uno de los municipios cuya alcaldía ostentaba en Gran Canaria (Firgas); aunque un grupo afín a esta fuerza política toma contacto con el poder por primera vez en Fuerteventura (Antigua), si bien por otra parte, pierde su principal bastión en Lanzarote, la importantísima plaza de Yaiza.

A propósito de la sensible pérdida experimentada en la recaudación de los rendimientos procedentes de los impuestos del REF se ha desatado a finales de año una importante contienda que ha envuelto a cabildos y municipios, y que dio inicio mediante el anuncio de reducir un 33% los fondos recibidos por las Corporaciones Locales, como consecuencia de la menor recaudación fiscal alcanzada respecto de la que se había calculado inicialmente. Las nuevas previsiones habrían de aplicarse durante tres años: se aplicarán así los dos próximos y para hacerlo también el año en curso se dispone que dicho descuento del 33% se practique durante los últimos tres meses del año, lo que supone una reducción del 65% de lo que venían percibiendo mensualmente. Al dejar de ingresarse esta importante cantidad se abrió un primer frente (si bien en general todos los cabildos pueden asumirla los próximos años, algunos apenas disponen de margen de maniobra este año y otros se quejaban de la falta de negociación previa), que se completaría después con el de los municipios, primero, porque no tuvieron participación en el acuerdo alcanzado con los cabildos el 23 de octubre y plasmado después en una Orden de 6 de noviembre; y también, porque su margen de maniobra es aún menor: solicitan por ello que se aplique la detracción en 5 años y no en 3, y que tampoco se aplique este año; por tanto, una moratoria para 2008 y la aplicación de una reducción del 20% durante 5 años hasta completar los 200 millones de euros que se han recibido de más durante este período, incorrectamente, de resultas de la minoración en la recaudación inicialmente prevista en 2007 (y 2008).

Tampoco se alcanzó el acuerdo con los cabildos, para implicar a éstos en las

ayudas a los municipios para atender las devoluciones: y al final el Gobierno distribuirá los 10 millones de euros de un fondo creado al efecto entre todos los municipios, cuando la propuesta era de que el Gobierno dedicara los 10 millones a los municipios de más de 10.000 habitantes, y que los cabildos lo hicieran con 1.600.000 euros, para los municipios de menor población. No todos estuvieron de acuerdo, por lo que se ha optado con que los cabildos que contribuyan lo hagan con sus municipios y no lo hagan los que estén en desacuerdo.

En materia urbanística, importa resaltar el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de septiembre de 2008, que establece el criterio general a seguir por la citada Comisión en la tramitación de los instrumentos de planeamiento sometidos a su competencia (modificaciones puntuales, revisiones parciales y planeamiento de desarrollo del planeamiento general), cuando no estén adaptados del todo a la normativa legal que resulta de aplicación, distinguiendo a tal efecto los tres grupos de supuestos antes indicados, y también si la falta de adaptación lo es sólo respecto de las directrices (Ley 19/2003), o afecta también a la legislación general (Decreto Legislativo 1/2000).

Los conflictos territoriales acostumbra también a encontrar un lugar dentro de este *Informe*. Cabe destacar así que el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria ha sido objeto de tres resoluciones anulatorias a lo largo de 2008, si bien no han afectado a la totalidad del mismo que sigue por tanto siendo un instrumento normativo válido y eficaz, pero sí a algunas actuaciones territoriales previstas en él: todas ellas se deben a razones ambientales. Se anularon, primero, las determinaciones del Plan relativas a las zonas Bb3 (Bb1 y Bb2, zonas de muy alto y alto valor agrario, y Bb4 zonas agrarias en abandono), que habilitaban a promover la transformación de suelos agrarios ubicados en las áreas limítrofes o próximas a suelos urbanos y urbanizables, por falta de definición de las pautas justificativas de la necesidad de priorizar el uso urbano sobre el agrario en tales zonas y vulneración en suma del principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (las directrices exigen la delimitación general del suelo rústico de protección agraria e imponen con carácter general la búsqueda de alternativas). Después se anuló una actuación singular pero especialmente importante en el norte de la isla, por la misma falta de motivación y la exigencia impuesta por las directrices para el aprovechamiento de las infraestructuras actualmente existentes. Y, finalmente, siete grandes actuaciones, por falta de declaración de impacto ambiental, cuestión que llegó incluso a apreciarse de oficio.

Y si las actuaciones transformadoras del territorio exigen la ponderación ambiental por su afección al mismo y pueden desembocar en resoluciones judiciales de signo anulatorio, las encaminadas a su protección pueden también desembocar en resoluciones adversas, que en estos casos pueden obligar a indemnizar. Entre estas medidas proteccionistas han de subrayarse las moratorias dispuestas, que encuentran amparo actualmente, en primer lugar, en las directrices (Ley 19/2003) y que han afectado especialmente a Gran Canaria donde quedaron bloqueados 8 proyectos de cierta importancia: Las Mujeres, Montaña Arena, parte de Meloneras y Pasito Blanco, en San Bartolomé; y Medio Almud, Los Frailes o Catanga, en Mogán, si bien todos estaban en su fase inicial. El problema especialmente importante es cuando ello llega a afectar a derechos urbanísticos consolidados: pese

al rango legal de las directrices ha habido a lo largo de este año tres sentencias, todas respecto de actuaciones en Gran Canaria, que obligan al pago de indemnizaciones por la pérdida del aprovechamiento temporal del derecho la primera de ellas; la segunda, limitadamente, al pago de los gastos de un proyecto; y la tercera, más aún, al pago de unos gastos tributarios. Una, cuarta, en Fuerteventura, rechaza en cambio la indemnización solicitada correspondiente. Y, justo a finales del año se ha producido una quinta sentencia, que es la que ha supuesto el mayor varapalo económico, y que se sitúa en línea con la primera de las antes indicadas por lo demás: no se indemniza lo solicitado, 150 millones de euros, que es el supuesto valor de los aprovechamientos reconocidos, porque el suelo ni ha perdido su clasificación ni su categorización, pero sí se está impidiendo temporalmente el desarrollo de unos aprovechamientos reconocidos por el planeamiento en vigor, por lo que procede la indemnización por la pérdida del aprovechamiento temporal del ejercicio del derecho, que se concreta en el pago del interés del dinero, calculado en función del IPC medio de los años que lleva en vigor la moratoria sobre el valor de los aprovechamientos (cabe calcular unos 4 millones anuales por cuatro años, más el interés legal del dinero: en total, se calcula unos 50 millones de euros).

En Lanzarote, la moratoria insular asimismo decretada y derivada en este caso de su propio planeamiento ha afectado a actuaciones ya consumadas, realizadas al amparo de licencias municipales, pero en contra de las determinaciones del planeamiento insular: el Cabildo Insular ha interpuesto 29 recursos (unas 12.000 camas), ha ganado ya 21 y en 17 las resoluciones son firmes. Como en estos casos se detectaron irregularidades, se plantea en primer lugar y ante todo su demolición o en su caso las correspondientes compensaciones al interés general.

Con todo, la resolución judicial adversa más importante de todas las recaídas a lo largo del año, porque obliga al pago de la mayor indemnización en la historia de Canarias, 92 millones de euros (lo que es casi la mitad del presupuesto anual de la consejería concernida), es la que condena al pago de una indemnización por la prohibición de toda actividad extractiva en un radio de 3 km en el entorno de Tindaya acordada con vistas a la protección de esta montaña, lo que viene a suponer la imposibilidad de explotación de los derechos mineros concedidos en la cercana montaña Tebeto. Con el agravante de que se ha acordado asimismo la ejecución provisional de la resolución dictada en instancia. Como ya se adelantó, puede ello motivar la apertura de una próxima comisión de investigación, que sería la primera de esta Legislatura, porque podría haber indicios de una supuesta corrupción y puede merecer que al menos se investigue sobre ello.

Dadas sus características, el caso podría suscitar una atención mediática próxima al que más la ha tenido en los últimos tiempos, el denominado caso Las Teresitas, cuyo episodio más destacado en este 2008 ha sido la detención del abogado de la operación, al parecer, por cuenta de las dos partes privadas afectadas, esto es, de la Junta de Compensación que vendió los terrenos y de la empresa que los compró, operación que se concretó en el pago de 33 millones de euros (2 de gastos). De los restantes consta el pago de 23, pero hay 8,4 cuyo destino no llega a aclararse.

Relaciones entre Canarias y el Estado

Importa destacar dentro de este capítulo, en primer término, la publicación del reglamento dictado en desarrollo del régimen económico y fiscal especial de Canarias (Real Decreto 178/2007, de 28 de diciembre), casi un año después de que se convalidara el nuevo marco legal (Decreto-ley 12/2006), con el fin de ajustarlo a las nuevas perspectivas financieras de la Unión Europea previstas para el sexenio (2007-2014). Ya dimos cuenta de ello en el anterior *Informe*. Algo ha tardado en gestarse, pero apenas nada si se tiene presente que el anterior régimen económico y fiscal especial de Canarias (2000) careció de normativa reglamentaria durante todo el período en que estuvo vigente hasta que se ha aprobado el nuevo marco legal antes indicado; lo que fue incesante fuente de conflictos a la vista de la inseguridad existente en torno al alcance de las cláusulas legales. Por tanto, debe considerarse muy positivamente la aparición de esta norma que, en el sentido indicado, mira ante todo a clarificar los conceptos manejados en la definición de los instrumentos fiscales (delimitación del ámbito de aplicación subjetivo de las exenciones, definición de las entidades que prestan servicios financieros o intra-grupo, concepto de establecimiento permanente, alcance de la inversión inicial y destino de las inversiones, inversiones en aeronaves y cine, condiciones para el arrendamiento de bienes inmuebles, inversiones en suelo afecto a actividades industriales). Particularmente relevante es la concreción del plan de inversiones (art. 32-34). Se incorporan también los nuevos criterios de compatibilidad en el ámbito de las ayudas de Estado establecidos por la Unión Europea. Y, en fin, la Zona Especial de Canarias es objeto de importante desarrollo reglamentario en orden a la delimitación de su ámbito propio y a la clarificación de su régimen de gestión (entre otros aspectos relativos a su funcionamiento, los procedimientos de información y colaboración, autorización previa, gestión de tasas, procedimiento sancionador, etc.).

En el marco de la actividad convencional entre el Estado y la Comunidad Autónoma, habría que destacar la publicación inicial de dos convenios de colaboración (arts. 6 y 8.2 Ley 30/1992) y de un convenio marco de forma prácticamente seguida durante los tres primeros meses del año (en enero, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para la creación del consorcio para la construcción y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias, creada esta última por la Conferencia de Presidentes, como se dio cuenta en el *Informe* anterior: el consorcio ostenta una composición paritaria entre los representantes estatales y autonómicos; en febrero, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias para la puesta en marcha de un programa de conservación del olmo europeo en Canarias; y en marzo, el Convenio marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano). Sin embargo, más aún ha de destacarse la definitiva aprobación en octubre del Convenio de Obras Hidráulicas, largo tiempo esperado (tres años: sustituye así al de 1997 y se une a los de Costas y Carreteras ya renovados), con una inversión de 306,5 millones de euros (el anterior, 436, que al final habían sido 597), para ejecutar 92 obras en todas las islas entre 2008 y 2012. Las actuaciones establecidas y detalladas en el nuevo Convenio (mantenimiento y modernización de desalado-

ras, obras de saneamiento y depuración, conducción de aguas, captación de recursos hídricos del subsuelo y trasvases) han sido declaradas de interés general y están en su mayoría incluidas en el plan hidrológico nacional: otras obras se han considerado de interés general al amparo de la Ley de Aguas. Corresponde al Estado la realización de las actividades de carácter material, técnico y de servicios relacionadas con las obras previstas; un coordinador nombrado por el Estado deberá también estar informado por la dirección facultativa de las incidencias técnicas, administrativas y económicas de las obras; y asimismo corresponde al Estado verificar la idoneidad de los proyectos y el seguimiento y la inspección general de la ejecución. Mientras que la Comunidad Autónoma se compromete a la elaboración de los estudios previos, los anteproyectos y proyectos de obras; también, a asegurar la disponibilidad de los terrenos; y, en fin, una vez finalizadas las obras, a la responsabilidad de su explotación, mantenimiento y conservación, con la asunción de sus correspondientes costes, así como de los gastos de reposición de bienes y equipos.

Siempre resulta de interés en este apartado referirse asimismo a la postura recíprocamente adoptada en relación con la aprobación de los respectivos Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma previstos para el año próximo, porque suele ser síntoma claro del estado de las relaciones mutuas entre los dos gobiernos. Por lo que hace al Presupuestos Generales del Estado, elaborados y debatidos en un tiempo claramente no ya de crisis sino de auténtica recesión, la reacción inicial del Gobierno de Canarias resultó durísima a la vista de los recortes innegables introducidos, con especial proyección sobre Canarias. Incluso intentó llegar a promoverse una declaración institucional unánime del Parlamento de Canarias que no llegó a formalizarse por la oposición del PSOE. Así como el año anterior era discutible la mayor o menor bondad de los Presupuestos respecto de Canarias, no era fácil ahora cuestionar su inicial repercusión negativa en el archipiélago.

No pudo sorprender por tanto la presentación esta vez de una enmienda a la totalidad por CC. En su tramitación parlamentaria, sin embargo, el texto ha experimentado indudables mejoras, en capítulos tales como infraestructuras educativas, subvención al transporte de mercancías, renovación turística; dentro de un clima de dificultades económicas obvias que hace en cambio inviables algunos progresos: sobre todo, merced a las enmiendas promovidas por el PSOE (en total suponen 48 millones de euros, además de otros 42 destinados a infraestructuras educativas que no se consignan explícitamente, puesto que lo mismo que en los presupuestos anteriores se condicionan a la previa firma de un convenio: en turismo se ha previsto la territorialización de las subvenciones englobadas ahora en una bolsa común, así como el apoyo al consorcio turístico del sur de Gran Canaria; en transporte de mercancías hay una mejora sustancial de 26 millones de euros, así como 10 millones para proyectos ferroviarios, otros 10 millones para la acogida a menores extranjeros no acompañados; 4 millones para el plan de seguridad, 1,5 millones para el transporte por carretera y una partida sin especificar para guaguas municipales), aunque con acercamiento también a las posturas de CC (las diferencias son ahora sólo de 80 millones; por otro lado, la devolución del antiguo ITE admite ser negociada en el marco de la reforma del sistema de financiación autonómica).

Tan es así que, después de nuevas mejoras en el Senado (unos 6 millones de euros: 2 millones y medio para sendas infraestructuras culturales, y el resto, para la apertura de un centro sociosanitario, un centro de discapacitados, un centro de interpretación de la biodiversidad y un mercado agrícola en distintas islas), CC se ha alineado con el PSOE en este Cámara en contra del veto presentado por la oposición, lo que sin embargo no ha evitado que dicho veto prosperara. De este modo, tales mejoras últimas van a quedarse en el camino, porque, como es sabido, frente al veto no cabe sino refrendar por mayoría absoluta del Congreso el texto originario.

A la vista de los episodios relacionados con la tramitación de los Presupuestos había cierta expectación por conocer la posición definitiva de CC. Pues bien, en la votación final de los Presupuestos Generales del Estado, CC volvió a expresar su oposición (se ha aludido así en algún medio al carácter ciclotímico de la posición de CC), lo que sin embargo no impidió que salieran adelante, con las mejoras antes mencionadas incluidas en su paso por el Congreso de los Diputados, pero sin las del Senado.

Por otro lado, y desde la perspectiva inversa, una vez adquirido en aras de la actual situación económica el compromiso público de no oponerse a los presupuestos autonómicos en ningún lugar de España en que el PSOE es oposición, se ha despejado completamente el camino para la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que por otro lado permanecen prácticamente estancados por vez primera en la década, con un simple incremento del 2%, y que echan mano además del recurso al endeudamiento para compensar el déficit que se cifra en un 1% por la pérdida de ingresos: se ha autorizado ya a este respecto la emisión de deuda pública por el Consejo de Política Fiscal y Financiera (hasta 440 millones de euros), pero cuesta atraer a los compradores en la presente coyuntura.

Relaciones entre Canarias y el exterior (en particular, la Unión Europea)

El Decreto 129/2008, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, antes mencionado, procede a la creación bajo la dependencia directa del Presidente de una nueva figura de interés, el Comisionado de Acción Exterior (art. 1.2), con rango asimilado al de Consejero (art. 5.1). Dispone incluso de una Viceconsejería bajo su cargo, la de Emigración y Cooperación con América, y de tres Direcciones Generales, respectivamente, de Relaciones con África, Europa y América, si bien esta última se sitúa bajo la dependencia directa de la Viceconsejería antes mencionada (art. 1.2). Las funciones del Comisionado asimismo se detallan en el art. 5.2. Puede en fin asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Gobierno si es convocado (art. 5.5). Regula también el Decreto 129/2008 las Delegaciones del Gobierno de Canarias en el exterior (Capítulo V), así como el Consejo Canario de Entidades en el Exterior (Capítulo VI. Sección 3), el Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo (Capítulo VI. Sección 4) y la Comisión Gestora de Cooperación al Desarrollo (Capítulo VI. Sección 12), si bien en estos últimos casos el planteamiento último de esta organización habrá de concretarse en la

futura Ley de Cooperación al Desarrollo cuya tramitación parlamentaria ha iniciado su curso este mismo 2008.

Este año habría también que incorporar a este apartado una pieza que habitualmente no forma parte del paisaje del mismo, cono es una resolución judicial, en este caso, la STS de 16 de junio de 2008, que viene a contener un interesante pronunciamiento sobre el alcance de la titularidad demanial en el medio marino, lo que tiene obvia relevancia respecto del alcance de las propias competencias del Estado, pero que también puede ello repercutir sobre las de la Comunidad Autónoma. La STS de 16 de junio de 2008 confirma la de la Audiencia Nacional de 19 de noviembre de 2003. que había estimado el recurso de Telefónica contra la exigencia del pago de un canon por la instalación y amarre de un cable submarino entre Tenerife y Gran Canaria, sobre la base, en síntesis, de que el dominio público sólo alcanza a los recursos naturales de la plataforma continental y zona económica exclusiva (algo que ni se había acreditado, ni siquiera se había intentado, y que no cabe tampoco presumir), pero no a estas superficies en sí mismas consideradas; o, en otros términos, alcanza a tales superficies pero sólo en la medida que se afecte a los recursos naturales situados en ellas; de este modo, no cabe exigir el pago de un canon que requiere en todo caso que la zona sobre la que se proyecte sea demanial.

Esta doctrina se confirma ahora por el Tribunal Supremo, sobre la base de la distinción de los cuatro tipos de bienes que integran el dominio público estatal de acuerdo con la Constitución y que la normativa sobre dominio público marítimo terrestre asimismo contempla. Se profundiza no obstante sobre esta cuestión, toda vez que dicha normativa define ciertamente las playas y la zona marítimo terrestre, pero no hace lo propio ni con el mar territorial ni con la zona económica y la plataforma continental y sus recursos naturales. A este respecto, se parte del alcance del mar territorial a partir de su legislación propia (particularmente, la Ley 10/1977, aunque también se invoca la anterior), normativa a cuyo socaire se dictó al Real Decreto 2510/1977 que materializa su trazado: en Canarias, dicha norma traza las líneas de base recta alrededor de cada una de las islas de Gran Canaria, Tenerife, El Hierro y la Palma, incluyendo en un solo polígono las orientales de Lanzarote, Fuerteventura y sus cuatro islotes, y deja sin trazar las de La Gomera. Pero los problemas surgen, cuando se aprueba después la normativa correspondiente a la zona económica (Ley 15/1978) que introduce el denominado principio archipelágico («en el caso de los archipiélagos, el límite exterior de la zona económica se medirá a partir de las líneas de base rectas que unan los puntos extremos de las islas e islotes que respectivamente los componen, de manera que el perímetro resultante siga la configuración general de cada archipiélago»); y sin embargo no se ha procedido a la realización de un nuevo trazado, manteniéndose actualmente en consecuencia las líneas insulares del Real Decreto 250/1977.

Como ello repercutiría sobre el conflicto en curso, en tanto que en tal caso las aguas afectadas serían aguas archipelágicas o interiores, y no serían ni mar territorial ni zona económica, y sí habría lugar al canon, la Sentencia objeto de este comentario siente la necesidad de desarrollar una extensa argumentación al respecto, la cual arranca de una resolución anterior del propio TS, la STS de 18 de junio de 1992, que apunta hacia la tácita derogación de la Ley anterior, conclu-

sión que en todo caso refuerza con el apoyo en el Estatuto de Autonomía de Canarias, cuyo art. 2 considera «expresión de un todo unitario descrito por la relación de sus componentes, dentro de un espacio comprensivo de suelo, subsuelo, espacio aéreo y las aguas territoriales que circundan el perímetro archipelágico e incluyen los espacios insulares de aguas cerradas», así como de la concepción archipelágica que resulta del art. 46 Parte IV del Texto de la III Conferencia del Mar, «que define el archipiélago como un grupo de islas, incluidas partes de islas y las aguas que las conectan, cuyas características naturales relacionadas entre sí, forman una entidad geográfica, económica y política intrínseca o que históricamente ha sido considerada como tal notas todas ellas predicables del archipiélago que constituye la Comunidad Autónoma de Canarias». La Sentencia invoca asimismo otras resoluciones judiciales también del Tribunal Supremo en la misma línea, a la que considera que respalda también la nueva normativa portuaria desde la perspectiva de la navegación (art. 7). Y aporta nuevos argumentos en idéntica dirección: la Ley 15/1978 no se derogó cuando se ratificó la Convención del Derecho del Mar de 1982 en 1996, por lo que su vigencia es plena; el Estatuto de Autonomía de Canarias tras su reforma en 1996 establece el archipiélago canario como el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, que ya no se define en consecuencia por sus territorios insulares, como resultaba en el texto anterior. Y se apuntan también, si bien «de lege ferenda», sendas iniciativas legislativas promovidas al efecto, como la Proposición de Ley de Delimitación de Espacios Marítimos, que contemplaba el trazado efectivo de las líneas archipelágicas, y la de Reforma del Estatuto de Autonomía, que ofrece una nueva delimitación del ámbito territorial del archipiélago partiendo del polígono sobre la base de rectas archipelágicas; la condición de Canarias como región ultraperiférica, que obliga a adoptar una normativa orientada a asegurar la igualdad y la especificidad en unas condiciones similares a las establecidas por Portugal para otras regiones ultraperiféricas europeas como Azores y Madeira; y reconoce en fin que la mayor dificultad reside en la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982 y en su dicotomía entre Estados archipelágicos y archipiélagos de Estado, pero que ello plantea la necesidad de profundizar sobre los Estados mixtos, cuya parte archipelágica está dotada de autonomía política y es titular de competencias exclusivas y compartidas sobre determinadas materias; y desde la misma perspectiva internacional cabe apuntar determinados ejemplos de Estados mixtos, como Noruega, Ecuador, Dinamarca, Australia y el mismo Portugal (Decreto-ley 1985); también ya por último, la Sentencia del Tribunal de Justicia Internacional de 18 de diciembre de 1951 reconoce el derecho de Noruega a una zona exclusiva de pesa que incluía las aguas encerradas por un sistema de líneas rectas.

En todo caso, como el trazado de las líneas archipelágicas no se había efectuado y así se reconoce que no se había llevado a cabo en la práctica, entiende el Tribunal Supremo que el supuesto sometido a la consideración del Tribunal Supremo debe resolverse conforme al Real Decreto 2510/1977; y desde esta perspectiva el cable telefónico se sitúa en la plataforma continental, sobre la que el Estado no extiende su titularidad demanial sino sólo sobre sus recursos naturales, «siendo dicha afectación la que determina el carácter demanial de la zona» en su caso; y sin que tampoco pueda prosperar la interpretación de que la expresión recursos naturales se refiere sólo a la zona económica sin abarcar a la plataforma continental, puesto que «de la simple lectura del art. 132.2 de la Constitución se

deduce que a los recursos naturales que el mismo se refiere es tanto a los que se ubican en la zona económica (por ejemplo, la pesca) como en la plataforma, o subsuelo de dicha zona (por ejemplo, los hidrocarburos)».

Todavía dentro de este apartado, en fin, habría que resaltar la celebración a finales de año de la IX Cumbre Hispanomarroquí, con relevante presencia canaria (la próxima Cumbre a celebrar en España, que será la XI, se hará además, precisamente, en Canarias dentro de dos años), y con la conclusión de importantes acuerdos, entre ellos, el mayor acuerdo financiero alcanzado entre ambos países (520 millones de euros). En lo que concierne al archipiélago canario, se reconoció el carácter estratégico de Canarias en las relaciones comerciales entre ambos países y, en concreto, el papel del transporte marítimo y aéreo entre Canarias y Marruecos (se destinan a su consolidación más de 25 millones): aparte de acordarse también el desbloqueo de la delimitación de la frontera marítima paralizada desde 2007 y la propuesta de la toma en consideración del modelo autonómico para el Sahara, se dispuso en materia de seguridad y dentro de la cooperación policial el fortalecimiento de las patrullas mixtas y la ampliación del ámbito de geográfico de sus operaciones. Según Marruecos, se ha conseguido evitar la salida de 100.000 personas, y no se va a bajar la guardia el año próximo por la reducción de contingentes motivada por la crisis (probablemente inferior a 1.000 personas, frente a los 15.371 que se aprobaron provisionalmente para 2008); y según Frontex se han interceptado y devuelto alrededor del 40% de los inmigrantes irregulares que han tratado de llegar a Canarias (en total, unas 5.400 personas), por lo que habrían alcanzado la costa unas 8.200, cifra inferior a la de 2007 (11.746: cerca de un 30%; aumentó sin embargo el número de muertos, de 39 a 45).

En la localidad de Agadir, finalmente, la Comunidad Autónoma procederá a la apertura de una nueva delegación exterior mediante la reconversión de la actual oficina comercial existente en dicha ciudad y la unificación en ella de todas las líneas de actuación promovidas en Marruecos. Se une así a las delegaciones ya existentes en Madrid, Bruselas y Caracas, y a la que próximamente se abrirá también en Cabo Verde.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición del Parlamento por Grupos Parlamentarios

G.P. Socialista Canario: 26 diputados

G.P. Coalición Canaria (CC): 19 diputados

G.P. Popular: 15 diputados

Durante 2008 han causado baja los siguientes diputados en la fecha que se indica:

Don Casimiro Curbelo Curbelo (*G.P. Socialista Canario*), baja: 31/3/2008, siendo sustituido por Doña María Mercedes Herrera Plasencia, alta: 9 /4/ 2008

Don Juan Fernando López Aguilar (*G.P. Socialista Canario*), baja: 31/3/2008, siendo sustituido por Don Sergio Calixto Roque González , alta: 9 /4/ 2008

Don Gabriel Mato Adrover, (*G.P. Popular*), baja: 31/3/2008, siendo sustituido por Don Asier Antona Gómez, alta : 9 /4/ 2008

Doña María Dolores Luzardo de León, (*G.P. Popular*), baja: 31/3/2008, siendo sustituida por Don Sigfrid Antonio Soria del Castillo Olivares, alta: 9 /4/ 2008

Don Anselmo Francisco Pestana Padrón (*G.P. Socialista Canario*), baja: 31/3/2008, siendo sustituido por Doña Carmen María Acosta Acosta Alta: 10 /4/ 2008

Doña Carolina Darias San Sebastián (*G.P. Socialista Canario*), baja: 8/1/2008, siendo sustituida por Don José Ramón Funes Toyos, alta: 30/1/2008

Estructura del Gobierno

Presidente: Excmo. Sr. D. Paulino Rivero Baute (CC)

Vicepresidenta: Excmo. Sr. D. José Manuel Soria López (PP)

Número de Consejerías: 10

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad: Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León (CC)

Consejería de Economía y Hacienda: Excmo. Sr. D. José Manuel Soria López (PP)

Consejería de Obras Públicas y Transportes: Excmo. Sr. D. Juan Ramón Hernández Gómez (CC)

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación: Excma. Sra. D^a. María del Pilar Merino Troncoso (PP)

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes: Excma. Sra. D^a. Milagros Luis Brito (CC)

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda: Excma. Sra. D^a. Inés Nieves Rojas de León (CC)

Consejería de Sanidad: Excma. Sra. D^a. María Mercedes Roldós Caballero (PP)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial: Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez (CC)

Consejería de Empleo, Industria y Comercio: Excmo. Sr. D. Jorge Marín Rodríguez Díaz (CC)

Consejería de Turismo: Excma. Sra. D^a. Rita María Martín Pérez (PP)

Tipo de Gobierno

Gobierno de coalición entre Coalición Canaria y Partido Popular

Partidos y número de diputados que le apoyan

Coalición Canaria (19 Diputados) y Partido Popular (15 Diputados)

Composición del Gobierno

CC: Presidente y 6 Consejerías

PP: Vicepresidente y 4 Consejerías

Investidura, mociones de censura, cuestiones de confianza y otras

Investidura

No se han dado supuestos para su planteamiento

Mociones de censura

No se han presentado

Cuestiones de Confianza

No se han presentado

Declaraciones Institucionales

Presentadas: 6

Aprobadas: 6

De apoyo a UNICEF en su lucha contra el SIDA en la infancia. 30 de enero de 2008

El Silbo Gomero Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. 24 de julio de 2008

El Día Mundial del Donante de Sangre. 11 de junio de 2008

Por el accidente aéreo ocurrido el pasado 20 de agosto. 24 de septiembre de 2008

«El Estado de Derecho... El Día.» 24 de septiembre de 2008

Con motivo del 60 Aniversario de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 2008

Propuestas de reforma del Estatuto de Autonomía

No se han presentado

Proyectos de Ley

Presentadas 8

Pendientes anteriores ejercicios 1

Tipo de finalización

No finalizadas 5

Aprobadas 4

Proposiciones de Ley, Proposiciones de Ley a iniciativa de los Cabildos Insulares, Proposiciones de Ley de Iniciativa Popular, Proposiciones de Ley para su tramitación ante las Cortes Generales:

Proposiciones de Ley

Resumen de tramitación

Presentadas 4

Pendientes anteriores 2

Tipo de finalización

Aprobadas 1

No finalizadas 3

Rechazadas 2

Proposiciones de Ley a iniciativa de los Cabildos Insulares

Presentadas 0
Pendientes anteriores 1
Tipo de finalización
No finalizadas 1

Proposiciones de Ley de Iniciativa Popular

Presentadas 0
Pendientes anteriores 3
Tipo de finalización
No finalizadas 2
Rechazadas 1

Proposiciones de Ley para su tramitación ante las Cortes Generales

Presentadas 0
En periodos anteriores 1
Pendientes de aprobación en Las Cortes 1

Proposiciones no de Ley

Presentadas 58
Pendientes anteriores 6
Tipo de finalización
No finalizadas 16
Aprobadas 35
Rechazadas 12
Retiradas 1

Interpelaciones, mociones consecuencia de interpelaciones*Interpelaciones*

Presentadas 6
Pendientes anteriores 0

Tipo de finalización

Debatidas 4

No finalizadas 2

Mociones consecuencia de Interpelación

Presentadas 3

Pendientes anteriores 1

Tipo de finalización

Aprobadas 1

Rechazadas 3

Preguntas con respuesta oral (ante Pleno y ante Comisión), preguntas con respuesta por escrito*Preguntas con respuesta oral ante el Pleno*

Presentadas 335

Pendientes anteriores 43

Tipo de finalización

No finalizadas 42

Contestadas 319

Decaídas 1

Retiradas 11

Cambio de calificación 5

Preguntas con respuesta oral ante Comisión

Presentadas 302

Pendientes anteriores 86

Tipo de finalización

No finalizadas 111

Contestadas 263

Retiradas 10

Cambio de Calificación 1

Decaídas 3

Preguntas con respuesta por escrito

- Presentadas 653
- Pendientes anteriores 105
- Tipo de finalización
 - No finalizadas 211
 - Contestadas 541
 - Retiradas 2
 - Cambio calificación 2
 - Rechazadas 2

Comparecencias del Gobierno

- Encontradas 348 iniciativas
- En ese periodo, iniciaron su tramitación: En el periodo indicado 301
- En un periodo anterior 47
- Según el tipo de finalización, se agrupan en: No finalizadas 149
 - Debatidas 181
 - Retiradas 18
 - Presentadas 301
 - Pendientes anteriores 47
- Tipo de finalización
 - No finalizadas 149
 - Debatidas 181
 - Retiradas 18

Solicitudes de comisiones de investigación

- Presentadas 1
- Pendientes anteriores 1
- Tipo de finalización
 - No finalizadas 1
 - Cambio de Calificación 1

La solicitud de constitución de una Comisión de Investigación sobre el caso de los niños desaparecidos en Canarias fue transformada en petición de constitución de Comisión de Estudio.

La otra Comisión cuya solicitud se presentó en el curso del año es la que tiene por objeto esclarecer los hechos y actuaciones de las Administraciones Públicas Canarias, personas físicas y jurídicas, así como la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar, en relación con el Recurso Contencioso Administrativo núm. 848/94, Sentencia 586/1998 y del Recurso Contencioso Administrativo núm. 352/08, Sentencia 132/2007, así como todos los expedientes administrativos relacionados de forma directa o indirecta con dichas causas judiciales, todo ello, relativos a la concesión de explotación minera a favor de la empresa Canteras Cabo Verde SA, en Montañetas de Tebeto, Fuerteventura.

Reforma del Reglamento

Se ha creado en el seno de la Comisión de Reglamento un Ponencia para la Reforma del Reglamento del Parlamento de Canarias, no habiendo culminado sus trabajos al acabar el ejercicio.

Reforma de las normas de Gobierno Interior

La Comisión de Reglamento del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2008, aprobó una modificación puntual de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 149/2008, de 4 de julio de 2008

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

En este periodo no se han dictado Normas Interpretativas y Supletorias del Reglamento de carácter general.

Otras iniciativas

Comisiones de estudio

En ese periodo, iniciaron su tramitación se presentó una única solicitud de constitución de Comisión de Estudio, por cambio de calificación de otra que se había presentado como petición de creación de Comisión de Investigación. Al final de ejercicio no había recaído decisión del Pleno al respecto.

Subcomisiones

El Pleno del Parlamento en sesión de 10 de diciembre de 2008 aprobó la creación de una subcomisión en el seno de la Comisión de Asuntos Europeos y Acción Exterior; para elaborar un Informe sobre el trabajo realizado por las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria sobre la situación de la inmigración en Canarias.